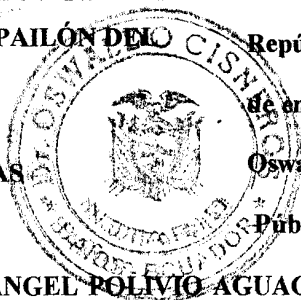
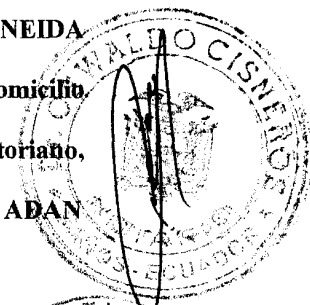


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DE
TRANSPORTES PAILÓN DEL
DIABLO
CUANTIA: 550
DI TRECE COPIAS**



En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón
del mismo nombre, Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día viernes tres
de enero del año dos mil tres.- Ante mí Doctor
Oswaldo Cisneros Rodríguez Notario

Público de este cantón comparecen
los señores: 1.- ÁNGEL POLIVIO AGUAGALLO PILATAXI, casado; 2.- JAVIER
RAUL AGUAGALLO ARMIJOS, soltero; 3.- WILSON ALBERTO CASCO FREIRE,
casado; 4.- ZENEIDA CECILIA CAMPAÑA TABARES, viuda; 5.- JOSÉ
FRANCISCO FREIRE PAREDES, casado; 6.- CIRO ADAN FREIRE ALBAN,
casado; 7.- CARLOS GONZALO GUEVARA SALAN, casado, 8.- TITO EUGENIO
TAPIA CRUZ, casado; 9.- JESÚS FLORESMILO RAMOS ARIAS, casado; 10.-
GALO FILADELFO TAPIA CRUZ, casado; 11.- NELSON ASDRÚBAL ZAMORA
MIRANDA, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliados en la parroquia Río Verde, hábiles en derecho para obligarse y
contratar.- Bien instruidos del objeto que se proponen y de sus resultados me presentan
una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incluir el contrato de la Compañía
de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los
siguientes señores: 1.- ÁNGEL POLIVIO AGUAGALLO PILATAXI, ecuatoriano,
mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia Río Verde; 2.- JAVIER RAUL
AGUAGALLO ARMIJOS, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con domicilio en
la Parroquia Río Verde; 3.- WILSON ALBERTO CASCO FREIRE, ecuatoriano,
mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia Río Verde, 4.- ZENEIDA
CECILIA CAMPAÑA TABARES, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, con domicilio
en la parroquia Río Verde; 5.- JOSÉ FRANCISCO FREIRE PAREDES, ecuatoriano,
mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia Río Verde; 6.- CIRO ADAN



FREIRE ALBAN, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia Río Verde; 7.- **CARLOS GONZALO GUEVARA SALAN**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia Río Verde; 8.- **TITO EUGENIO TAPIA CRUZ**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia Río Verde; 9.- **JESÚS FLORESMILO RAMOS ARIAS**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia Río Verde; 10.-**GALO FILADELFO TAPIA CRUZ**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia Río Verde; 11.- **NELSON ASDRÚBAL ZAMORA MIRANDA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia Río Verde.- Todos los comparecientes son domiciliados en la parroquia Río Verde, cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, civilmente capaces para contratar y contraer obligaciones, libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato mediante el cual se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes Vigentes en la República del Ecuador, y por las estipulaciones Estatutarias siguientes:

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Art. 1.- **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía cuya denominación es: **"TRANSPORTES PAILÓN DEL DIABLO CIA. LTDA."**, tiene su domicilio en la Parroquia Río Verde, Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Art. 2.- **OBJETO SOCIAL.-** El objeto y fines de la compañía que se constituye es: a).- Prestación de servicios de transporte de carga liviana en la parroquia Río Verde, conforme a la autorización de los Competentes Organismos de Tránsito. b).- Importar, comprar o arrendar vehículos automotores que presten las mejores condiciones de funcionalidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales. c).- Importar y comercializar repuestos automotrices. d).- La compañía podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objeto social. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial que fuere necesario. Art. 3.- Los permisos de operación que reciba



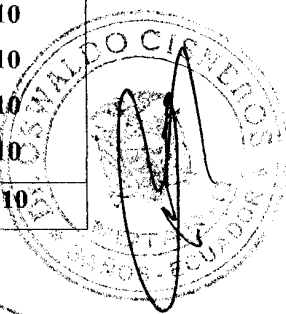
la compañía, autorizados por los Concejos Nacional y Provincial de Tránsito, no constituyen título de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 4.- La compañía, en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta material dictaren los Consejos Nacional o Provincial de Tránsito, la Dirección Nacional y las Jefaturas y Subjefatura Provincial de Tránsito. Art. 5.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios.

TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. Art. 6.- EL CAPITAL

SOCIAL O SUSCRITO.- El capital social suscrito, de la Compañía es de QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, divididos en QUINIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.- Este capital se halla suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	Nº PART.	CAP. SUSCR	CAP.PAG.NUM.	CAP.xPAG.
Aguagallo Polivio ✓	50 ✓	50	40	10
Aguagallo Javier ✓	50 /	50	40	10
Casco Wilson ✓	50 ✓	50	40	10
Campaña Cecilia ✓	50 /	50	40	10
Freire José ✓	50 ✓	50	40	10
Freire Albán Ciro ✓	50 /	50	40	10
Guevara Salán Carlos ✓	50 /	50	40	10
Ramos Arias Jesús ✓	50 /	50	40	10
Tapia Cruz Galo ✓	50 /	50	40	10
Tapia Cruz Tito ✓	50 /	50	40	10
Zamora Miranda Nelson ✓	50 /	50	40	10
TOTALES	550	550	440	110



Se incorpora a la presente escritura, el certificado del depósito de la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco del Pacífico, sucursal Baños de Agua Santa.- El saldo deudor será cancelado por los socios, en el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Art. 7.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que se hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. **Art.**

8.- TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de los socios de la Compañía, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la empresa o de terceros, para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social, debiendo procederse conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías aceptarán las solicitudes de ingreso de nuevos socios, de aquellos que reúnan las condiciones exigidas por la Ley y Reglamento para esta clase de servicios que presta, con la aprobación del competente organismo de tránsito y en las mismas condiciones de los socios fundadores. De acordarse la cesión de participaciones, o el aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a las participaciones a cederse o a suscribir el aumento, en proporción a sus participaciones sociales. Las participaciones de los socios de la Compañía, son transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el Art.- 107 de la Ley de Compañías.- **Art. 9.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Para proceder a la disminución del capital social, se considerará lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de Compañías. **Art. 10.- FONDOS DE RESERVA.-** La Compañía de acuerdo con la Ley, conformará un fondo de reserva, destinándose para este efecto el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social.- De crearse un fondo de reserva especial, se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerden la Junta General.



TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.-

0003

Art. 11.-DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-

En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en la sección quinta, parágrafo cuarto, Artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO: REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Art. 12.-

REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General de Socios, en las formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto.

Art. 13.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

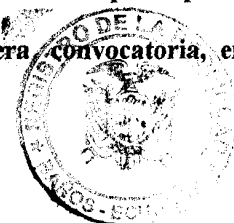
La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Que es el órgano supremo de la Compañía, y será administrada por el Gerente General, el Presidente y los Gerentes Departamentales, con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 116, 117 y 118 de la Ley de Compañías, este Estatuto y en las resoluciones de la Junta General.

Art. 14.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los noventa días a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- Las Extraordinarias se reunirán en cualesquier época del año en que fueren convocados.

Tanto las Juntas Ordinarias cuanto las extraordinarias deberán ser convocados por el Gerente General, o por el Presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que representen por lo menos al diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal i) del Art. 114 de la Ley de Compañías; debiéndose además, tomar en cuenta lo dispuesto en el Art. 120 de la misma ley.-

En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión.- La convocatoria será notificada por el Gerente General de la Compañía a cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para las reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio, que para el efecto tenga señalado en los registros de la compañía.-

Art. 15.- La Junta General se considerará legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la



segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria.-

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto.- Cada participación da derecho a un voto.- Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y Organismos de la Compañía, salvo el derecho de impugnación.-

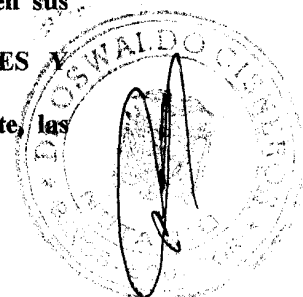
Art. 16.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio del representante.- La representación se constituirá mediante simple carta poder con carácter de especial para cada Junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido, Art. 121 de la Ley de Compañías.- Art.

17.- La convocatoria, a la que aluden las cláusulas precedentes no será necesaria cuando de conformidad con los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art. 18.- La Junta General, será presidida por el Presidente o por la

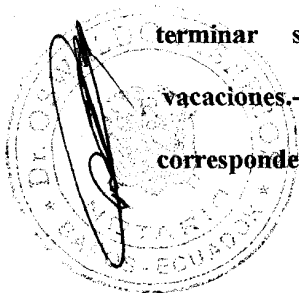
persona que la Junta designe.- De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quien presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la cláusula anterior.- Las Actas se llevarán a máquina, en el anverso y reverso, en hojas debidamente foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Art. 19.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes:

a).- Designar al Presidente y al Gerente General. b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones Art. 231 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren. c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, así como las memorias e informes de los Administradores, y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el fondo de

reserva especial, si se acordase crear. f).- Decidir con una votación de socios que represente la unanimidad del capital social, en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga del plazo y en general todas las reformas del contrato social. g).- Autorizar al Gerente General, la compra venta, hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos. h).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualesquier persona extraña a ella, que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la Compañía en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca.- i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. j).- Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los Administradores. k).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiera en la interpretación de las cláusulas y aplicación de las mismas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualesquiera de las normas consignadas en este Estatuto. l).- Autorizar al Gerente General, la compra venta o gravamen de bienes muebles y en general todo acto o contrato referente a estos bienes, el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. ll).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan, de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración.- Art. 20.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente quien podrá ser o no socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Art. 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las



siguientes: a).- Orientar las actividades de la Compañía. b).- Presidir las sesiones de la Junta General de socios, debiendo suscribir las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario. c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios. d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Art. 7 de estos Estatutos y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a diez dólares americanos. Art. 22.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General quien podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegidos indefinidamente.- El cargo de Gerente General será retribuido. Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación. c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a éstos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios, de acuerdo en lo previsto en el Art. 19, literal g) de estos Estatutos.- d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en el Art. 19, literales l, y g.- e).- Inscribir una lista de socios, consignando sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado, en el Registro Mercantil correspondiente, y cumplir con la información y documentación que determina el Art. 20 de la Ley de Compañías.- f).- Designar y remover a los empleados de la compañía, así como de terminar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones.- g).- Cuidar de que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir esta última.- h).- Velar

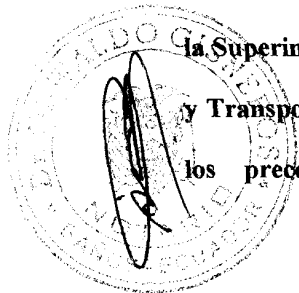


porque se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía.-

i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y este Estatuto le señalen.- j).- Presentar a la Junta General de socios, los balances anuales, el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a su gestión a la marcha de la compañía en su periodo correspondiente, así como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General.- k).- Designar de creerlo necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos. Art. 24.- El Gerente General es responsable ante la Junta General. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las órdenes recibidas de este organismo, o los mandados de la Ley o lo establecido en los Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art. 123 y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Art. 25.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente, sin necesidad de autorización expresa de la Junta General.- El Subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Art. 26.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolverse su designación, podrán o no ser socios de la compañía, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o sección que le confíe el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo. c).- Colaborar en todas las actividades internas de la Compañía que determine la Junta General o el Gerente General. TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Art. 27.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, nominará un Comisario para el estudio



y análisis del estado económico y financiero de la compañía, o sí es del caso del Gerente General, y/o más funcionarios y empleados. El Comisario durará dos años en sus funciones y se sujetará a lo dispuesto en las leyes respectivas, y podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 28.- La Compañía podrá disolverse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Si la causal para la disolución fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se procederá con el voto unánime del capital en primera convocatoria. Para el caso de disolución anticipada de la compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de socios. Art. 29.- El aumento o cambio de los vehículos de transporte, las modificaciones o variaciones de servicio y más actividades del transporte lo efectuará la compañía previo el informe favorable del Organismo Nacional o Provincial de Tránsito competente, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus variaciones y modificaciones serán establecidas igualmente por el Consejo Nacional de Tránsito. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este artículo, por parte de los socios que realicen el servicio de transporte liviano concedido, o por la compañía, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sin perjuicio de dictarse la correspondiente suspensión del permiso de operación, en el caso de reincidencia. TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Abogado GALO TAPIA CRUZ, recibe el encargo de presidir para solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la compañía, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y realizar todas las diligencias que sean menester para la constitución legal de la compañía.- Además los socios fundadores declaran expresamente que la compañía que se constituye en virtud del presente contrato, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictaren la Superintendencia de Compañías y el Concejo Nacional y Provincial de Tránsito y Transporte, y demás organismos fines. En todo lo que no estuviere establecido en los precedentes artículos y estipulaciones que constituye los Estatutos de la



Compañía de TRANSPORTES PAILÓN DEL DIABLO CIA LTDA. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y al ordenamiento legal de la República. Díguese Usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este contrato constitutivo de la compañía que mediante ella se constituye por ésta Escritura.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- f) Doctor José Villarroel.- Matricula número doscientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso.- Yo, el Notario doy fe que los otorgantes proceden con libertad y conociendo su naturaleza y los efectos legales.- Que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los concurrentes, conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



ANGEL POLIVIO AGUAGALLO PILATAXI

C.I. 160018144-8

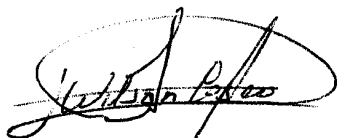
C.V. 3-0001



JAVIER RAUL AGUAGALLO ARMIJOS

C.I. 171269529-3

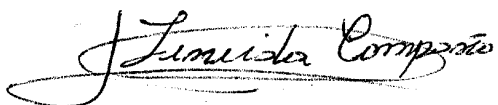
C.V. 113-0001



WILSON ALBERTO CASCO FREIRE

C.I. 160030116-0

C.V. 57-0001



ZENEIDA CECILIA CAMPAÑA TABARES

C.I. 180199084-5

C.V. 79-0010



José Freire

JOSÉ FRANCISCO FREIRE PAREDES
C.I. 150014749-9
C.V. 000-203

Ciro Freire

CIRO ADÁN FREIRE ALBÁN
C.I. 160026808-8
C.V. 0001-187

Carlos G. Guevara

CARLOS GONZALO GUEVARA SALAN
C.I. 160009664-6
C.V. 149-0001

Tito E. Tapia Cruz

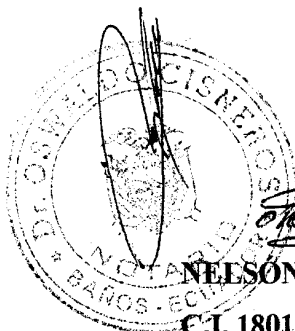
TITO EUGENIO TAPIA CRUZ
C.I. 1805151907-8
C.V. 0003-003

Jesús Floresmiro

JESÚS FLORESMILO RAMOS ARIAS
C.I. 160006269-7
C.V. 0002-181

Galo Filadelfo Tapia Cruz

GALO FILADELFO TAPIA CRUZ
C.I. 180151672-3
C.V. 0003-002



Nelson Asdrual Zamora Miranda
NELSON ASDRUAL ZAMORA MIRANDA
C.I. 180154160-6
C.V. 0003-081



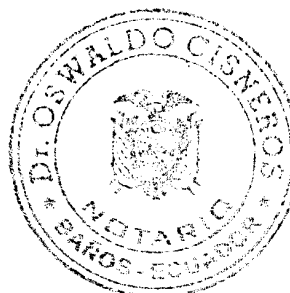
1).-

EL NOTARIO .- DR.- OSWALDO CISNEROS R.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DES SU CELEBRACION.-

EL NOTARIO

Oswaldo Cisneros Rodriguez
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



RAZON: EN ESTA FECHA
QUEDA INSCRITA
LA PRESENTE ESCRITURA
BAJO EL NUMERO Veintinueve, (29)
EN EL REGISTRO DE Merantil
Baños, 29 de Octubre del 2.003



[Signature]
Dr. Wilmer Medina

REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE BAÑOS DE AGUA SANTA





0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: AMBATO

No. Trámite: 6003061

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AGUAGALLO P. POLIVIO

Fecha Reservación: 22/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **TRANSPORTES PAILON DEL DIABLO CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **20/04/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. PAUL OCAÑA SORIA
DEPENDENTE DE COMPAÑÍAS





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

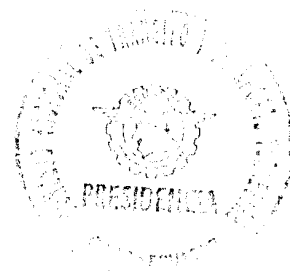
0009

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE

RESOLUCION No.007 -CJ-018 -2002-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los *Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTES PAILON DEL DIABLO CIA LTDA."* con domicilio en la parroquia Río Verde, Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, y fundamentado en los siguientes informes:

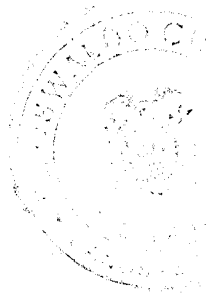
1. Informe No. 228-CAJ-CJ-02-CNTTT, de septiembre 2 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Tungurahua, emite el informe técnico de factibilidad N ° 093-DT-CPTA-2002, de fecha 18 de julio del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"TRANSPORTES PAILON DEL DIABLO CIA LTDA"** con domicilio en la parroquia Río Verde, Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO DOS OBJETO SOCIAL: CAMBIAR todo el litera a) por lo siguiente: Prestación del servicio de transporte de carga liviana en la parroquia Río Verde, conforme a la autorización de los Competentes Organismos de Transito.



19 de noviembre 2002
J. P. P. S.



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

0012

DEPOSITO A PLAZO No. 36343
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

TRANSPORTES PAILON DEL DIABLO CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
60 días	4.00	10/06/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
440.00	2.93	442.93

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, cada vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92 1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Ambato, Jueves 11 de Abril de 2002

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
María Silvana Corral Espinoza



BANCO DEL PACIFICO

Baños

0013

No. 36343

Fecha: 11 de abril del 2002

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AGUAGALLO PILATAXI ANGEL POLIVIO	CI 1600181448	USD 40.00
TAPIA CRUZ GALO FILADELFO	CI 1801516723	USD 40.00
AGUAGALLO ARMIJOS JAVIER	CI 1600181448	USD 40.00
CAMPAÑA TABARES CECILIA	CI 1801990845	USD 40.00
CASCO FREIRE WILSON	CI 1600301160	USD 40.00
FREIRE PAREDES JOSE F.	CI 1500147499	USD 40.00
FREIRE ALBAN CIRO ADAN	CI 1600268088	USD 40.00
GUEVARA SALAN CARLOS G.	CI 1600096646	USD 40.00
RAMOS ARIAS JESUS F. ORESMILO	CI 1600062697	USD 40.00
TAPIA CRUZ TITO EUGENIO	CI 1801519073	USD 40.00
ZAMORA MIRANDA NELSON	CI 1801541606	USD 40.00

TOTAL USD 440.00

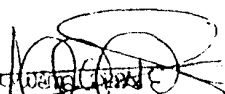
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TRANSPORTES PAILON DEL DIABLO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente insertos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

SIN VALOR CANCELADO

Nº 086315

TRANSPORTES PAILON DEL DIABLO CIA. LTDA.

RIO VERDE-BAÑOS DE AGUA SANTA-TUNGURAHUA

0014

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "PAILÓN DEL DIABLO"
CIA. LTDA. QUE ES DE QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS
DIVIDIDOS EN QUINIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR
AMERICANO CADA UNA

CAPITAL QUE SE HALLA SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SOCIO	Nº PAR.	CAP. SUSCR.	CAP. PAG. NUMERAR.	CAP. X PAG.
AGUAGALLO POLIVIO	50	50	40	10
AGUAGALLO JAVIER	50	50	40	10
CASCO WILSON	50	50	40	10
CAMPAÑA CECILIA	50	50	40	10
FREIRE JOSE	50	50	40	10
FREIRE ALBAN CIRO	50	50	40	10
GUEVARA SALAN CARLOS	50	50	40	10
RAMOS ARIAS JESUS	50	50	40	10
TAPIA CRUZ GALO	50	50	40	10
TAPIA CRUZ TITO	50	50	40	10
ZAMORA MIRANDA NELSON	50	50	40	10
TOTALES	550	550	440	110

TRANSPORTES PAILON DEL DIABLO CIA. LTDA.
RIO VERDE-BAÑOS DE AGUA SANTA-TUNGURAHUA

0015

DATOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA.

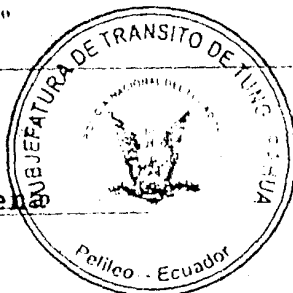
APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA DE LICENCIA DE CHOFER PROFESIONAL	Nº DE CEDULA
Aguagallo Pilataxi Angel Polivio	TIPO E	160018144-8
Aguagallo Armijos Javier Raúl	TIPO C	171269529-3
Casco Freire Wilson Alberto	TIPO D	160030116-0
Campaña Tabares Zeneida Cecilia	TIPO D	180199084-5
Freire Paredes José Francisco	TIPO E	150014749-9
Freire Albán Ciro Adán	TIPO E	160026808-8
Guevara Salan Carlos Gonzalo	TIPO E	160009664-6
Ramos Arias Jesús Floresmilo	TIPO C	160006269-7
Tapia Cruz Galo Filadelfo	TIPO C	180 ⁵ 151672-1
Tapia Cruz Tito Eugenio	TIPO E	180151907-3
Zamora Miranda Nelson Asdrúbal	TIPO E	180154160-6

JEFATURA O SUBJEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO

NOMBRE DE LA PAILON DEL DIABLO

OBSERVACIONES:

Firma Jefe o Subjefe de Tránsito



Firma Encargado Revisar

Lugar y Fecha:

Felileo a 19 de Abril 2002

0017

